



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Expediente Electrónico EX-2019-89761625- -APN-DNCSSYRS#MSYDS

---

VISTO el EXPEDIENTE EX-2019-89761625- -APN-DNCSSYRS#MSYDS del Registro del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y,

**CONSIDERANDO:**

Que la presente medida se inserta en el rol de Rectoría de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD en el desarrollo y calidad de los Recursos Humanos en Salud, en el marco de la Estrategia de COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD establecida por el Decreto N° 908/16.

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud, son un componente

central en la Estrategia de COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD.

Que por otro lado a partir de la evolución del campo de los RRHH en Salud en la Argentina gran parte de las tensiones en los procesos de regulación del ejercicio de la medicina están relacionadas a las demandas que se articulan alrededor del reordenamiento de las especialidades vigentes y el reconocimiento de nuevas especialidades.

Que la demanda de reconocimiento de nuevas especialidades es permanente y puede verificarse en el incremento de las especialidades reconocidas por este Ministerio para la Medicina, que de reconocer cuarenta y dos especialidades básicas y cinco dependientes en 2001, pasó a que en la actualidad se establezca una nómina de setenta especialidades médicas.

Que se ha verificado que dicha diversificación tracciona sobre el modelo de atención fragmentando las líneas de cuidado, y tensiona el campo de la regulación sanitaria reclamando el reconocimiento de nuevas especialidades y subespecialidades de las profesiones de la salud.

Que el reconocimiento de especialidades es dinámico y requiere de actualizaciones periódicas por la evolución científica y las necesidades de recursos humanos caracterizados.

Que atendiendo a la cantidad de especialidades vigentes y a la demanda para incorporar otras, es necesario definir con mayor claridad los criterios para su inclusión en el listado de especialidades reconocidas, así como revisar la

metodología utilizada para su evaluación y generar un plan de trabajo para completar los perfiles de aquellas que ya lo integran.

Que asimismo ha surgido que es oportuno y necesario la categorización de las especialidades, de forma que surja un

criterio ordenador que fomente que los trayectos formativos sean homogéneos.

Que se considera que en consonancia con la construcción de perfiles y marcos de referencia donde se señalen las competencias requeridas, se puede proceder a posteriori a la categorización de las especialidades ya reconocidas y así establecer las modalidades más adecuadas de formación.

Que la presente propuesta se basa en los resultados del estudio preliminar sobre especialidades, solicitado por la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria y realizado por el Observatorio Federal del Recursos Humanos de la

Dirección Nacional de Capital Humano y por la Dirección Nacional de Calidad y Regulación Sanitaria y publicado en

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/20190508-observatorio-especialidades\\_2019.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/20190508-observatorio-especialidades_2019.pdf).

Que la presente propuesta ha tomado sugerencias de las entidades que forman parte de la Comisión Asesora de Profesiones de Grado Universitario en Salud (Resolución Ministerial N° 1105/06).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las “NUEVAS CATEGORIAS Y DEFINICIONES DE ESPECIALIDADES DE LAS PROFESIONES DE LA SALUD” que se establecen en el documento incorporado como Anexo I (IF-2019-95930814- APN-DNCSSYRS#MSYDS) y forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Apruébanse “REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES DE LAS PROFESIONES DE LA SALUD” que se incorporan como Anexo II (IF-2019-92534849- APNDNCSSYRS#MSYDS) y forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el formulario para el reconocimiento de nuevas especialidades que se incorpora como Anexo III (IF-2019-92534617-APN-DNCSSYRS#MSYDS) y forman parte de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO para que conjuntamente, con el asesoramiento de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE PROFESIONES DE GRADO UNIVERSITARIO, elaboren un plan para el diseño de perfiles y marcos de referencia de todas las especialidades reconocidas, a partir del cual se pueda iniciar un proceso de recategorización de las mismas.

ARTÍCULO 5º.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO para que conjuntamente, con el asesoramiento de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE PROFESIONES DE GRADO UNIVERSITARIO, para que elabore una propuesta de agrupamiento de las especialidades vigentes en

las diferentes jurisdicciones en Especialidades de Referencia, para su implementación en el REFEPS.

ARTÍCULO 6º.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO para que diseñe una propuesta de reorganización de las modalidades de residencias, acorde los perfiles y trayectorias formativas que surjan de las tareas previstas en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.